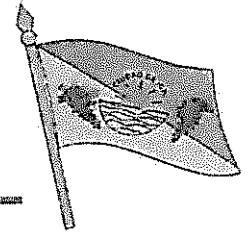




# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ACUERDO DE CONCEJO N° 004 -2021-MPI

Ica, 11 d febrero del 2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

VISTOS:

En Sesión Extraordinaria de fecha 11 de febrero de 2020, respecto de los actuados relacionados a la PROCEDENCIA a aceptar la dotación y provisión de bienes y servicios complementarios para la prevención y mitigación de los efectos del COVID 19, en beneficio de las personas vulnerables y con discapacidad, Informe N°0046-2021-GDS-MPI; Informe N°022-2021-GAJ-MPI,;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de acuerdo con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, la autonomía que la Constitución reconoce a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según Informe N°0046-2021-GDS-MPI de la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Ica, concluye en la necesidad de que la Municipalidad Provincial de Ica, pueda brindar el apoyo social a las personas más vulnerables ante la COVID-19, como son las personas con discapacidad, adultos mayores y/o personas en situación de vulnerabilidad de nuestro distrito, previa prescripción y receta médica; por lo que requiere se evalúe la necesidad de adquirir: 1) 30 balones de Oxígeno; 2) 2000 Pruebas de Antígenos; y 3) 2000 kits de Medicamentos básicos para tratamiento de la COVID-19.

Que, debido al brote del Coronavirus (COVID-19), considerado por la Organización Mundial de la Salud como una pandemia<sup>1</sup> al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea, se declara mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Emergencia Sanitaria<sup>2</sup> a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control por la existencia del COVID-19, medida que es prorrogada mediante Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N°027-2020-SA y N° 031-2020-SA, siendo que éste último tiene vigencia hasta el 07 de marzo de 2021.

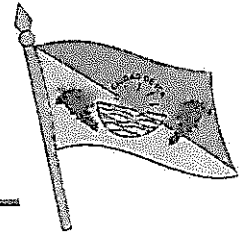
Que, el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 002-2021-PCM, decreta la Aprobación del Nivel de Alerta por Departamento, el mismo que es de aplicación para los Decretos Supremos N° 184-2020-PCM que declara Estado de Emergencia Nacional y sus modificatorias; siendo que, el Departamento de Ica es categorizado como Nivel de Alerta Muy Alto. Posteriormente, mediante Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, se modifica el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 002-2021-PCM, aprobándose nuevos niveles de alerta por Departamento, categorizando al Departamento de Ica como Nivel de Alerta Extremo.

<sup>1</sup> Pandemia.- Constituye la ocurrencia de una enfermedad de tipo endémica que se extiende y expande hacia muchos países, incluso a través de los continentes y que por consecuencia afecta a casi toda o a una buena parte de la población que los habita. Esta condición es formalmente declarada por la Organización Mundial de la Salud. (Decreto Legislativo N°1156, artículo 2° literal d)).

<sup>2</sup> La emergencia Sanitaria constituye un estado de riesgo elevado o daño a la salud y vida de las poblaciones, de extrema urgencia, como consecuencia de la ocurrencia de situaciones de brotes, epidemias o pandemias (Decreto Legislativo N°1156, artículo 5°)



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, el Decreto Legislativo N° 1156, Decreto Legislativo que dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos que exista riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones, tiene como finalidad identificar y reducir el potencial impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones que representen un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones y disponer acciones destinadas a prevenir situaciones o hechos que conlleven a la configuración de éstas.

Que, los numerales II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 26842 Ley General de Salud, establecen que la protección a la salud pública es de responsabilidad primaria del estado, y por ende corresponde regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece en su art 73°, numeral 2, punto 2.1., el Servicio de Saneamiento ambiental, salubridad y Salud, como materia de competencia municipal.

Que, específicamente el artículo 80°, numeral 2, punto 2.5 de la referida ley, establece que en materia de Saneamiento, Salubridad y Salud, las municipalidades tienen como función "Gestionar la atención primaria de la salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en coordinación con las municipalidades distritales, centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes".

Que, asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; y, de la declaración de Emergencia Sanitaria a nivel nacional, se hace imperiosa la necesidad de reglamentar medidas de bioseguridad y control tendientes a disminuir a evitar nuevos contagios y diseminación del COVID-19 a nivel jurisdiccional.

Que, el Distrito de Ica tiene una población de 150,280 habitantes, de los cuales aproximadamente 46,317 habitantes pertenecen al grupo de edad de 45 años a más (Fuente INEDI- Informe Censo Nacional 2017<sup>3</sup>); asimismo de acuerdo al Registro Nacional de la Persona con Discapacidad – CONADIS (2000 – 2018), las personas con discapacidad registradas en la provincia de Ica sumaban un total de 2,724 personas, de las cuales específicamente en el Distrito de Ica estaban registradas 1,177 personas.

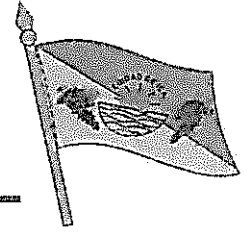
Que, respecto a los grupos poblacionales más expuestos se tiene que, el nivel de riesgo Muy Alto se encuentra en la población de 65 años a más, ocupa el 25% del total de su población (10,376 habitantes) respecto a los otros grupos, seguido de la población mayor (45-64 años) está representada por el 19% (10,056 habitantes), conforme se detalla en la Tabla 10. Población por distrito de la ciudad de Ica, según el nivel de riesgo:

Riesgo	N° de manzanas	GRUPO ETARIO						Población (%)
		0-14 años	15-29 años	30-44 años	45-64 años	65 años a más	Total	
Muy Alto	321	12,521	13,910	11,685	10,056	10,376	58,548	17.00%
Alto	1,106	31,704	33,207	27,452	21,590	18,684	132,637	38.60%
Medio	1,474	28,415	26,560	22,108	14,505	9,663	101,251	29.50%
Bajo	1,394	16,225	14,467	11,145	6,033	3,303	51,173	14.90%
<b>Total</b>	<b>4,295</b>	<b>88,865</b>	<b>88,144</b>	<b>72,390</b>	<b>52,184</b>	<b>42,026</b>	<b>343,609</b>	<b>100%</b>

<sup>3</sup> Resultados Definitivos del departamento de Ica Tomo I, Pág. 68 – INEDI – CENSO 2017

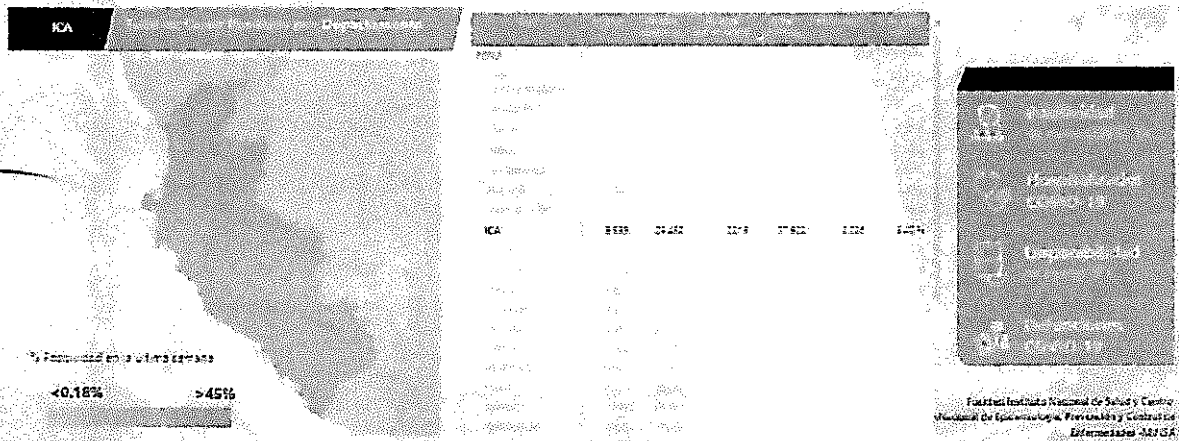


# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



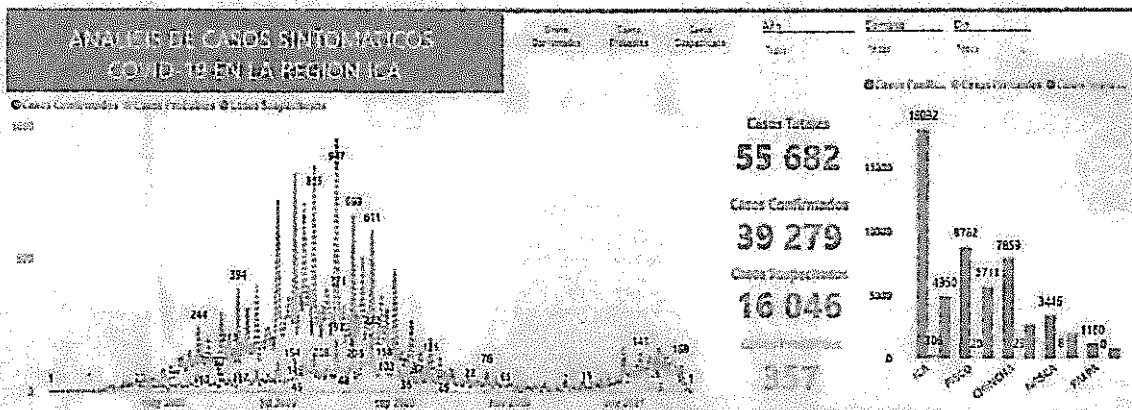
(Fuente: CENEPRED –Escenario de riesgo por COVID-19 en la Ciudad de Ica)

Que, en la actualidad la capacidad resolutive de las instituciones prestadoras de servicios de salud del sector público es insuficiente, ante la actual demanda de la población frente a la pandemia por COVID-19, tal es así que según reporte estadístico actualizado al 08 de febrero de 2021, la Sala Situacional COVID -19 reporta que el departamento de Ica se ubica como el octavo con mayor registro de casos positivos a nivel nacional (37.522) ; con una letalidad del 5.40%, incluso superando el promedio nacional 3.56%. Asimismo los resultados de las defunciones confirmadas por la covid-19 ascienden a 2026 fallecidos.



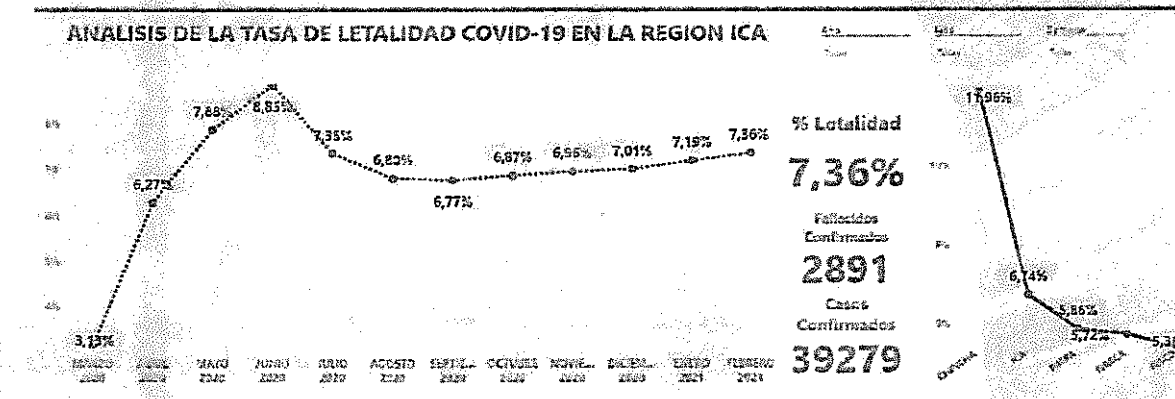
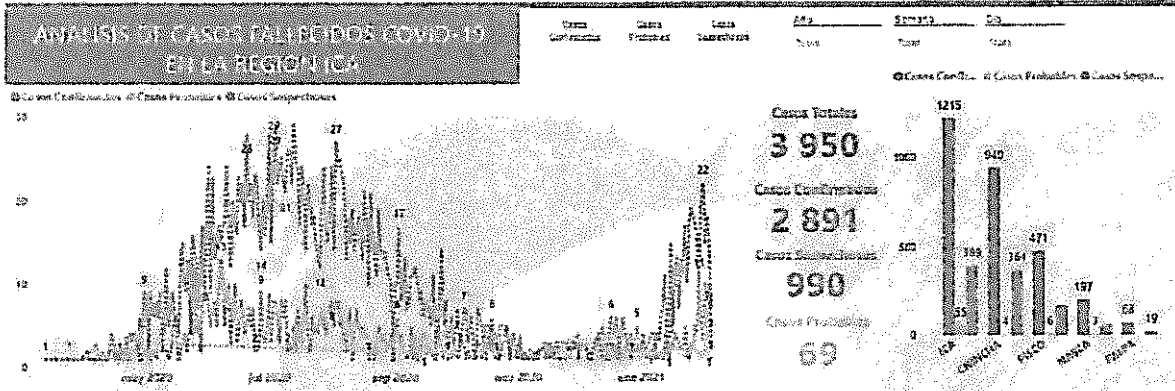
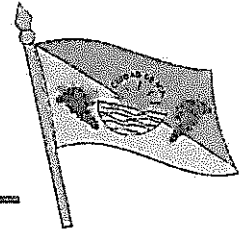
(Fuente: Sala Situacional COVID -19 – Ministerio de Salud)

Que, según se ha hecho referencia en los párrafos precedentes, Ica está considerada dentro de los departamentos con Nivel de Riesgo Extremo, ello en razón de las estadísticas alarmantes respecto a los contagiados, hospitalizados, disponibilidad de camas UCI, tasa de mortalidad, entre otros indicadores. Así se tiene el reporte estadístico publicado por la DIRESA ICA actualizado al 08 de febrero de 2021, que muestra la situación actual de la incidencia en casos sintomáticos, disponibilidad de los servicios de salud y tasa de letalidad a causa de la COVID-19:

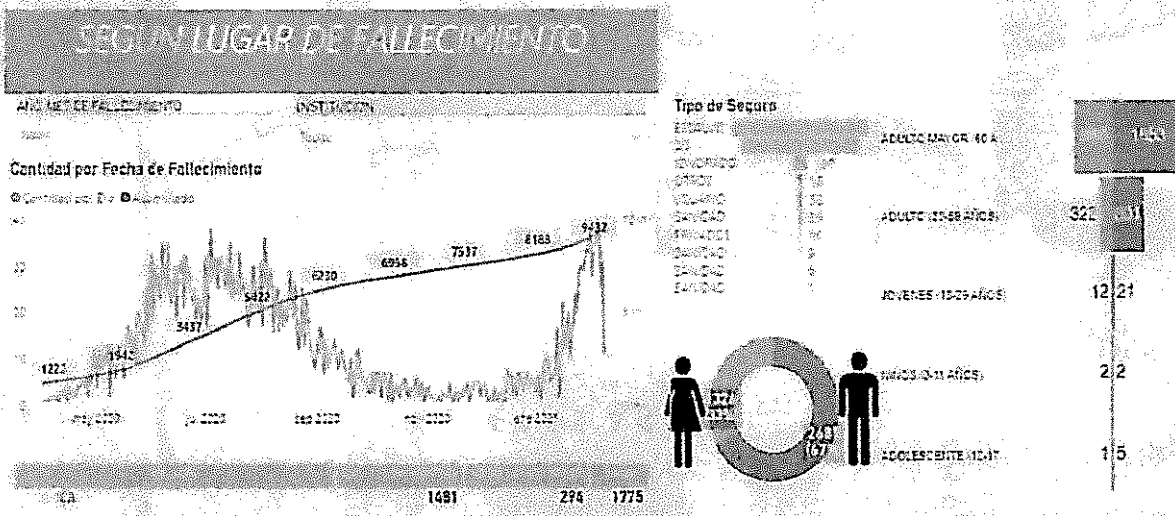




# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

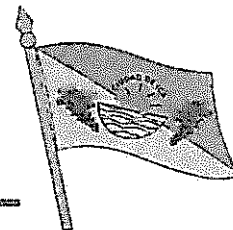


Que, asimismo con relación a los fallecidos diagnosticados con COVID-19 en el Distrito se tiene el detalle de las estadísticas elaboradas por SINADEF actualizadas al día 08 de febrero de 2021:





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, el Objetivo II del Acuerdo Nacional, denominado "Equidad y Justicia Social"; específicamente en la Política de Estado N° 13, Acceso Universal a los Servicios de Salud y a la Seguridad Social", que dispone: "Nos comprometemos a asegurar las condiciones para un acceso universal a la salud en forma gratuita, continua, oportuna y de calidad, con prioridad en las zonas de concentración de pobreza y en las poblaciones más vulnerables. Nos comprometemos también a promover la participación ciudadana en la gestión y evaluación de los servicios públicos de salud. Con este objetivo el Estado: (a) potenciará la promoción de la salud, la prevención y control de enfermedades transmisibles y crónicas degenerativas; (b) promoverá la prevención y control de enfermedades mentales y de los problemas de drogadicción (...)"

Que, la atención primaria forma parte integrante tanto del sistema nacional de salud, del que constituye la función central y el núcleo principal, como del desarrollo social y económico global de la comunidad,<sup>4</sup> siendo ésta última, responsabilidad del gobierno local; así también lo señala la Constitución Política del Perú en su artículo 195° numeral 8, que establece como competencia de los gobiernos locales: "**Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley.**

Que, frente a la situación de emergencia sanitaria producto de la propagación de la COVID-19 y el contexto social y económico que afecta a la población Iqueña, es atribución del Gobierno Local intervenir y gestionar la atención primaria de la salud, en la prevención y atención de los más vulnerables, a fin de reducir su impacto negativo, ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y vida de su población.

Que, las municipalidades cuentan, con una estructura, compuesta por el Concejo Municipal y la Alcaldía, conforme se indica en el artículo 4° de la Ley N° 27972

Que, una vez adquiridos los bienes y servicios complementarios para la prevención y mitigación de los efectos de la COVID-19 por parte de la Municipalidad Provincial de Ica, se requiere que para su disposición se cuente con la aprobación por Acuerdo de Concejo Municipal conforme lo establece el artículo 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, en tal sentido, con la finalidad de continuar brindando ayuda a la población y cumplir la labor social que desempeña la Municipalidad Provincial de Ica a través de la Gerencia de Desarrollo social, en beneficio de sus pobladores y sobre todo de los más vulnerables; es importante y necesaria la colaboración del Concejo Provincial de Ica, para PROCEDER a aceptar la dotación y provisión de bienes y servicios complementarios para la prevención y mitigación de los efectos del COVID-19.

Que, el Informe legal N° 022-2020-GAJ-MPI, concluye y recomienda: Que, se **PROCEDA** a aceptar la dotación y provisión de bienes y servicios complementarios para la prevención y mitigación de los efectos del COVID 19, en beneficio de las personas vulnerables y con discapacidad; por lo cual el Pleno del Concejo de acuerdo a sus atribuciones conferidas en la N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, deberá debatir la aprobación del mismo; se recomienda la dispensa del Dictamen de la Comisión de Desarrollo Social y Personas con Discapacidad, toda vez que el mismo se realiza en base a informes técnicos y legales del área correspondiente. Por lo que en el presente caso se debe tomar en cuenta el estado emergencia nacional, la urgente necesidad sustentados en el presente informe; así como, el segundo párrafo del artículo 43, del Reglamento Interno del Concejo Provincial de Ica.

Que, existe sustento legal y mérito suficiente en la realización de la presente acción, puesto que, la finalidad que se busca es continuar brindando ayuda a la población preservando su salud, cumpliendo con la labor social que desempeña la Municipalidad Provincial de Ica en beneficio de sus pobladores, especialmente los más vulnerables.

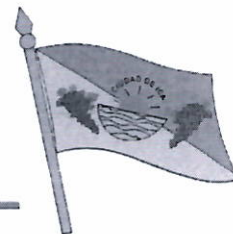
Que, de conformidad a lo antes expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; el Pleno del Concejo Municipal de Ica, en Sesión Extraordinaria de fecha 11 de febrero del

<sup>4</sup> Definición dada en la Declaración de Alma-Ata, aprobada por la Conferencia Internacional sobre Atención Primaria de Salud de Alma-Ata de 1978 convocada por la Organización Mundial de la Salud





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



2021, luego de un amplio debate, aprobó por MAYORIA, con la dispensa de trámite de comisiones; y dispensa de la lectura y aprobación del acta, el siguiente:

## **ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la dotación y provisión de bienes y servicios complementarios para la prevención y mitigación de los efectos del COVID 19, autorizando su disposición en beneficio de las personas con discapacidad y las personas vulnerables.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** al Gerente Municipal en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Económico; Gerencia de Administración, sub gerencia de Logística y Soporte Informático de la Municipalidad Provincial de Ica; efectuar las acciones administrativas pertinentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER.-** Que, por intermedio del Gerente Municipal se dé cuenta al Pleno del Concejo Municipal respecto a lo dispuesto en el presente acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** al Secretario General, para que realice los trámites y procedimientos pertinentes, así como la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional: [www.muniica.gob.pe](http://www.muniica.gob.pe)

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
*Sra. Emma Luisa Mejía Venegas*  
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
SECRETARIA GENERAL

Transcripción OM N° 004 Fecha: 11 FEB 2021  
Entidad: Informática

Señor (a)

es grato remitirle para su conocimiento y fines  
consiguientes la presente Transcripción final de la  
Resolución N° 004 de Fecha: 11 FEB 2021

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
SECRETARIA GENERAL

*Abog. Carlos Javier Ramos Leveau*  
C.A.I. N° 2885  
SECRETARIO GENERAL MPI